



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

DECRETO ALCALDICIO N° 165

DALCAHUE, 10 de enero de 2023.-

VISTOS: La Sesión ordinaria N° 53 del Concejo Municipal, del 14.12.2022 donde aprueba presupuesto año 2022. El correo electrónico de fecha 09.01.2023 de la encargada de programas. El Decreto Alcaldicio N° 163 de fecha 10.01.2023 que Aprueba transferencias de recursos Programa de Habitabilidad 2022. El decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022 donde Nombra Alcalde Titular; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

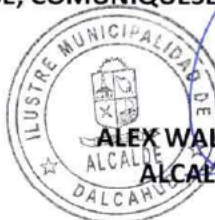
1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 10.01.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **ROMINA NICOLE CARCAMO CARDENAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.01.2023 al 30.11.2023 ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°1140507094



MANUEL A. ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Interesado
- AWGA//MAAB/RCCC/YCIG/KTSB/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 10 de enero de 2023, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° 11.414.169-0 y Doña **ROMINA NICOLE CARCAMO CARDENAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio [REDACTED], Técnica Universitaria en Construcción, teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Doña **ROMINA NICOLE CARCAMO CARDENAS**, se obliga a realizar para la municipalidad de Dalcahue según programa Habitabilidad 2022, la siguiente Prestación de Servicios:

- Elaborar informe técnico de avance e informe técnico final.
- Elaboración y aplicación ficha P1 y P2 final.
- Apoyo técnico para el proyecto.
- Elaborar propuestas técnicas.
- Realizar las supervisiones de las soluciones que realizaran los contratistas.
- Realizar supervisiones con ATE y el Ministerio de Desarrollo Social.
- Respalda toda la información en computador Municipal.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **ROMINA NICOLE CARCAMO CARDENAS**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 381.818.- (Trescientos ochenta y un mil ochocientos dieciocho pesos) con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el (a) Director Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Tendrá derecho a un Bono de Fiestas Patrias por un valor de \$ 35.000, el cual se hará efectivo en el mes de septiembre del 2023. Con cargo municipal.

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O. 02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.01.2023 hasta el 30.11.2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **ROMINA NICOLE CARCAMO CARDENAS**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

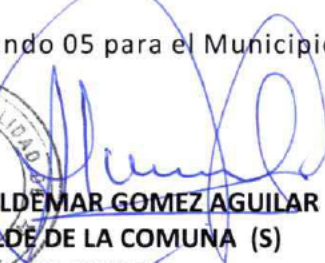
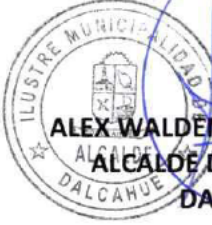
QUINTO: Se expresa que Doña **ROMINA NICOLE CARCAMO CARDENAS**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **ROMINA NICOLE CARCAMO CARDENAS**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


ROMINA CARCAMO CARDENAS
[Redacted]
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA (S)
DALCAHUE



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DALCAHUE